



REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, fue aprobado por Concejo Municipal con Resolución No. RC-225-2024 en sesión del 03 de diciembre de 2024; ascendió a \$149'411.567,83 (*ciento cuarenta y nueve millones, cuatrocientos once mil quinientos sesenta y siete con 83/100 dólares americanos*).

La Dirección Financiera ha elaborado la Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y su Reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Normas de Control Interno (NCI), Normas Técnicas de Presupuesto y Ordenanzas Municipales.

La Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, se presenta con el fin de garantizar la correcta ejecución de la planificación y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para el ejercicio fiscal vigente. Esta reforma responde a la necesidad de actualizar la estructura presupuestaria actual a las condiciones operativas, financieras y administrativas que han surgido durante el periodo, en observancia del principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Considerando los suplementos y reducciones de créditos en ingresos y egresos en esta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, sugiere el ajuste a las asignaciones presupuestarias codificadas, por un monto de \$133'150.885,35 (*ciento treinta y tres millones, ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco con 35/100 dólares americanos*), hallándose equilibrado como se demuestra en el presente documento y conforme a la información que consta en anexos adjuntos.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literales a), g), h) y k) establece que son atribuciones del concejo municipal: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito. cuando las circunstancias lo ameriten; (...) k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal. aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, señala: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 256, señala: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 257 señala: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y 4. De las partidas





asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.";

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 258, indica: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 259, manifiesta: "Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 260 señala: "Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 261 expresa: "Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 262, señala: "Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos."

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;





Expide la:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2025**

Artículo Único: Apruébese la Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2025, con sus respectivos anexos.

Disposición Final

Única. Esta Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, además será publicada en su gaceta oficial, en el dominio web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría de Concejo Municipal Ad-Hoc

CERTIFICO.- Que la "REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 09 de diciembre de 2025, en primer debate; y del 30 de diciembre de 2025, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última sesión.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 06 de enero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la "REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025", a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 07 de enero de 2026

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el siete de enero de dos mil veintiséis.- **CERTIFICO:**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc

La presente Ordenanza, fue publicada el ocho de enero de dos mil veintiséis a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.-
CERTIFICO:

LA NUEVA HISTORIA

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc

